

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 214/2015

Rawson (Chubut), 07 de octubre de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 32.290, año 2013, caratulado: "CASA DEL CHUBUT – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 SAF 11 – J. 10 - F.F. 111"; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 74) corre agregada la Resolución N° 152/15, mediante la cual se conmina a los responsables de CASA DEL CHUBUT Ex Directora General Sra. Silvia GIUSTI (desde el 25-01-12 al 27-12-13), actual Director General Sr. Ernesto Marcelo GRANADOS (desde el 31-10-14 continúa), Director de Administración Sr. Gustavo PICASSO y Tesorera Sra. Tamara ALBERTO a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 37/14-F. 1.-

Que a fs. 73/74 luce respuesta del responsable de la Dirección de Administración a las observaciones formuladas mediante la Nota arriba citada.-

Que a fs. 82) la profesional responsable de Fiscalía N° 1 mediante Informe N° 81/15-F. 1 da cuenta que si bien se ha dado respuesta a la Nota N° 37/15-F. 1, se observa que el Servicio Administrativo no se ajusta a los procedimientos establecidos en la legislación vigente.-

Que el Contador Fiscal del área se expide a fs. 85) mediante Dictamen N° 204/15 CF, solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor módulo.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 17° inciso m) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) al Director de Administración de CASA DEL CHUBUT Sr. Gustavo PICASSO (DNI N° 22.092.501) y de PESOS UN MIL (\$1.000,00) a la Tesorera de CASA DEL CHUBUT Sra. Tamara ALBERTO (DNI N° 22.682.159) por transgresión a disposiciones legales o reglamentarias.-

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° de la Ley V N° 71) debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: En caso de no hacerse efectiva la multa aplicada en el artículo 1°, será de aplicación lo previsto en los artículos 59° y 62° de la Ley V N° 71.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese y hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y al Ministerio de Coordinación de Gabinete. Cumplido o ejecutoriado que sea, archívese.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES